



## **FE DE ERRATAS**

### **CUADROS FINALES PROCESO DE DESEMPEÑO DE GESTIÓN EN EL CARGO PARA EL AÑO 2025**

Se comunica a todos los participantes del proceso de Desempeño de Gestión en el Cargo para el Año 2025 de la jurisdicción de UGEL Cajamarca, que existido un error material en la digitación en la elaboración del cuadro final, donde el docente QUISPE MALIMBA JESÚS ANTONIO, ha ingresado su expediente y reclamo, por ello figura con puntaje de 2.85, (aprobado), el error que radica en haberlo consignado en el cuadro de no aptos, siendo lo correcto en el cuadro de aptos y con evaluación favorable.

Con respecto al docente VÁSQUEZ MENDOZA LINO, el error a corregir es que se consideró DESAPROBADO en el cuadro final, donde el mencionado docente ha cumplido con presentar su expediente, posterior presento desistimiento en los plazos establecidos. Por lo tanto, corresponde incluir en el cuadro de méritos su puntaje, y la observación no apto por desistimiento.

Por lo tanto, en amparo del numeral 1.1 del Artículo Cuarto del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004–2019–JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) que establece textualmente: Principio de Legalidad, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Lo que significa que los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que les sea expresamente facultado, es decir que la legitimidad de un acto administrativo está en función de la norma que le sirva de fundamento.

Se precisa que, el comité en virtud al principio de impulso de oficio y del principio de controles posteriores procederá a enmendar el error de digitación a favor de los servidores Jesús Antonio Quispe Malimba identificado con DNI N° 26613592, consignándolo en el cuadro de personal directivo apto para ratificar con el puntaje de 2.85 (mismo que ha sido consignado en el cuadro final); por consiguiente, la plaza de la IE N° 82121 publicada para la segunda etapa del proceso de encargaturas de dirección será excluida. En consecuencia, se debe corregir el cuadro de mérito.

Por último, este comité, expresa su agradecimiento por la comprensión, por lo antes mencionado.

**Ver cuadro de méritos modificado**

**ATTE. EL COMITÉ**